

Corte de Justicia de Salta

0363

ANEXO I Acordada 13933

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.  
Salta, 09 de junio de 2013

  
ERNESTO R. SAMSON  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

REQUISITOS, DEBERES Y FUNCIONES DE SECRETARIOS Y PROSECRETARIOS LETRADOS.

I.- Son deberes y funciones de las y los Secretarios y Prosecretarios Letrados, los establecidos por los respectivos Códigos Procesales que regulan la materia de competencia de los Tribunales en los que se desempeñen, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las Acordadas de la Corte de Justicia que en uso de sus facultades establezca (art. 5 Ley 7452).

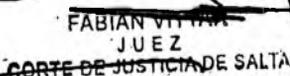
II.- Se ratifican, en cuanto a los cometidos de naturaleza administrativa de orden funcional y procesal, las funciones de los Prosecretarios Letrados contenidas en la Acordada N° 8976.

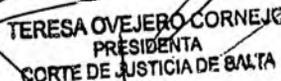
III.- Se fija como requisito de antigüedad en la matrícula profesional de abogado el siguiente:

- Secretario de Cámara o de Tribunal Colegiado: cuatro (4) años.
- Secretario de Primera Instancia: dos (2) años.
- Prosecretario Letrado: un (1) año.

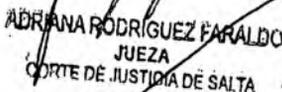
IV.- Se establece que, en caso de no ser la o el postulante nativo de la Provincia de Salta, deberá contar con un año de residencia inmediata anterior a la convocatoria del concurso para cubrir el cargo de que se trata.

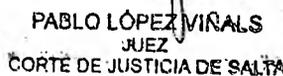
  
GUILLERMO ALBERTO CAVALANO  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

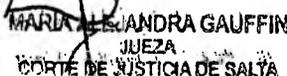
  
FABIAN VILLAR  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
TERESA OVEJERO CORNEJO  
PRESIDENTA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
JOSÉ GABRIEL CHIGAN  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
ADRIANA RODRIGUEZ FARALDO  
JUEZA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
PABLO LÓPEZ MIRALS  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
MARIA ALEJANDRA GAUFFIN  
JUEZA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.-

Salta, ..... 05 de Junio de 2023

  
Dra. MARIANA TORRES FAVAL  
SECRETARÍA AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA

*Corte de Justicia de Salta*

*Grad. Martín Miguel de Güemes  
Honor de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 209)*

0365

ANEXO II Acordada 13933

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIOS Y PROSECRETARIOS LETRADOS

Art. 1°.- Principio general.

La selección de Secretarios y Prosecretarios Letrados de los fueros civil y comercial, de personas y familia, penal y laboral, de primera y segunda instancia, se efectuará en base al listado bianual que, previo concurso de antecedentes y oposición, confeccione la Corte de Justicia.

Los funcionarios de los Juzgados Contencioso Administrativo, de Concursos, Quiebras y Sociedades, de Violencia Familiar y de Género y de Minas serán designados por concurso de antecedentes y oposición, de conformidad al presente reglamento, según las necesidades del servicio.

Art. 2°.- Convocatoria.

La Corte de Justicia convocará, cada dos (2) años y durante el mes de febrero, a integrar las listas bianuales de postulantes para cubrir las eventuales vacantes que pudieran producirse en los distintos fueros, según el siguiente esquema:

- a) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Juzgados de Procesos Ejecutivos.
- b) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia.
- c) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.
- d) Juzgados de Primera Instancia del Trabajo.
- e) Cámara de Apelaciones del Trabajo.
- f) Juzgados de Garantías, Juzgados Penales Juveniles y Juzgados de Ejecución y Detenidos.
- g) Tribunales de Juicio.

0366

*Corte de Justicia de Salta*

CERTIFICO: Que la(s) presentada(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.  
Salta... 03 de ... de 2023

h) Tribunal de Impugnación.

Los concursos deberán llevarse a cabo a partir de marzo en la sede de la Unidad de Concursos y deberán concluir dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la admisibilidad formal.

Art. 3°.- Publicidad.

La convocatoria se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en diarios de circulación comercial en la Provincia, y asimismo, se hará conocer a través del sitio web del Poder Judicial.

Dra. IMPACTOS SECRETARÍA  
SECRETARÍA AUXILIAR  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Art. 4°.- Comisión Evaluadora.

La Corte de Justicia, al efectuar la convocatoria, designará una Comisión Evaluadora para sustanciar cada concurso, la que se integrará con:

- a) Una Jueza o Juez de la Corte de Justicia titular y otra u otro suplente, quienes la presidirán.
- b) Una Jueza o Juez del Tribunal Colegiado o de Primera Instancia titular y otra u otro suplente, según corresponda, designados por sorteo público dentro del fuero a concursar.

En el caso de los concursos convocados para los Juzgados Contencioso Administrativo, de Concursos, Quiebras y Sociedades, de Violencia Familiar y de Género y de Minas, la Comisión la integrarán el Juez o Jueza a cargo del Tribunal donde se produzca la vacante, según las necesidades del servicio.

- c) Un representante titular y un suplente, matriculados, a propuesta del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia, quienes deberán reunir los mismos requisitos exigidos que para ser Juez de Primera Instancia o de un Tribunal Colegiado, según corresponda.

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.  
Salta, 09 de Julio de 2023

  
Dra. MARÍA AUXILIADORA  
SECRETARÍA AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA

Corte de Justicia de Salta

Gran Martín Miguel de Güemes  
Hera de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 2007)

0367

La Comisión será asistida por el Secretario de la Unidad de Concursos quien, además, se encargará de llevar adelante el sorteo público para la selección de los jueces de primera y segunda instancia, titulares y suplentes, previstos en el inciso b).

Art. 5°.- Excusación y recusación.

No se admitirán excusaciones y recusaciones salvo hechos de inusitada excepcionalidad.

En caso de que algún integrante de la Comisión de Evaluación se encontrare comprendido en cualquiera de las causales absolutas de apartamiento, según el código procesal correspondiente a la materia del concurso, deberá hacerlo conocer a los restantes integrantes de la Comisión para no intervenir en la calificación del postulante.

Art. 6°.- Atribuciones de la Comisión Evaluadora.

El concurso y su control estará a cargo de la Comisión Evaluadora, la que decidirá sobre:

- a) Plazo de inscripción.
- b) Enunciado temático.
- c) Admisión formal de los postulantes y valoración de los antecedentes.
- d) Evaluación escrita y su calificación.
- e) Entrevista personal.
- f) Resolución del listado final.

Art. 7°.- Inscripción.

La inscripción se efectuará mediante el formulario electrónico que confeccionará la Unidad de Concursos y que estará disponible en el sitio web <http://www.concursossalta.gob.ar>.

0368

*Corte de Justicia de Salta*

*Just. Martín Miguel de Güemes  
Hera de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 2200)*

CERTIFICO: Que la(s) presentá(s) copia(s)  
corresponden fielmente a su original que  
tengo ante mí; doy fé.-  
Salta, 08 de Junio de 2023

Los postulantes deberán acreditar en ese acto, el cumplimiento de los requisitos fijados en el Anexo I del presente.

Queda exceptuado el recaudo relativo a la antigüedad en el título, el que deberá cumplirse hasta dentro de los 6 (seis) meses contados a partir del primer día de inscripción.

El examen médico podrá ser suplido por certificado de médico particular, donde se indicará que el estado de salud del aspirante es adecuado para el cargo.

Si el postulante ya se desempeña en el Poder Judicial queda exceptuado de presentar certificado médico, de antecedentes penales de la Policía de la Provincia y del Registro Nacional de Reincidencia.

Dra. AMARAL XIMENES REVOL  
SECRETARÍA AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA

Art. 8°.- Obligaciones del concursante.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento, lo que declarará bajo juramento en el formulario correspondiente.

Las actuaciones estarán en todo momento a disposición de los postulantes en la Secretaría de la Unidad de Concursos.

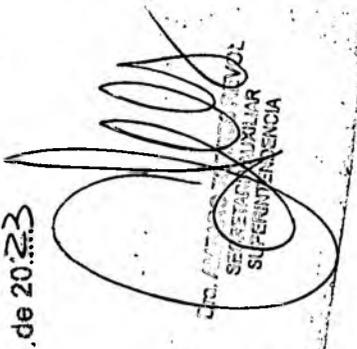
La participación en un concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre el desarrollo del procedimiento en la página web de la Unidad de Concursos, sin perjuicio de las notificaciones que pueda disponer facultativamente la Comisión por el medio que considere conveniente.

Art. 9°.- Contenido de la presentación.

Con el formulario electrónico de solicitud de inscripción el postulante deberá adjuntar toda la documentación correspondiente, digitalizada en formato pdf.

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.

Salta, ..... de ..... de 2023

  
SECRETARÍA  
SUPERIOR TRIBUNAL

Gen. Martín Miguel de Güemes  
Hera de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 2059)

## Corte de Justicia de Salta 0369

Una vez concluido el plazo de inscripción, la Unidad de Concursos citará al interesado a fin de que presente la documentación que corresponda para su validación.

De los concursantes, se formará un legajo informático personal, que se deberá actualizar en cada inscripción a un nuevo concurso.

De estimarlo oportuno, la Comisión podrá solicitar la situación de revista o el legajo del postulante cuando se hubiere desempeñado o desempeñare en cargo o función en cualquier organismo público.

### Art. 10.- Rectificación.

La Comisión podrá otorgar un (1) día de plazo para subsanar los errores formales u omisiones materiales observados en las inscripciones de los postulantes. Vencido el plazo no se admitirán nuevos títulos, antecedentes o constancias.

### Art. 11.- Admisibilidad formal.

Transcurrido el plazo de inscripción de postulantes, la Comisión en un término no mayor de quince (15) días hábiles, deberá pronunciarse por resolución sobre la admisibilidad de aquellos postulantes que reúnan los requisitos exigidos, la que será notificada en el domicilio electrónico constituido.

### Art. 12. - Postulantes excluidos.

No se admitirá la inscripción de postulantes que hubieren sido exonerados o dejados cesantes por razones disciplinarias, en empleos o funciones nacionales, provinciales o municipales.

Asimismo, quedan excluidos los postulantes que registren sanciones disciplinarias de más de diez (10) días de suspensión, durante el lapso de dos, (2) años anteriores a la

0370

*Corte de Justicia de Salta*

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)  
corresponden fielmente a su original que  
tengo ante mí, doy fé.  
Salta, 09 de Julio de 2023

convocatoria al concurso, contados a partir de su efectivo cumplimiento.

La Comisión deberá excluir a aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones exigidas para el ingreso de funcionarios al Poder Judicial.

Art. 13.- Asistencia.

Los postulantes formalmente admitidos tendrán el deber de presentarse en cada una de las instancias evaluativas, salvo ausencia debidamente justificada, a criterio de la Comisión.

La ausencia injustificada a cualquiera de las etapas implicará la automática exclusión del participante, la que además, será sancionada con el descuento de un (1) punto de la calificación relativa a los antecedentes en el posterior concurso en el que se inscriba.

COMISIONADO  
SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DE  
SALTA

Art. 14. - Etapas del proceso de selección.

El proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- a) Antecedentes: Hasta treinta (30) puntos.
- b) Evaluación escrita: Hasta cuarenta (40) puntos.
- c) Entrevista personal: Hasta treinta (30) puntos.

En cada una de ellas la Comisión evaluará los conocimientos, aptitudes e idoneidad del postulante en relación a la función a desempeñar.

Art. 15. - Evaluación de antecedentes.

Los antecedentes de los aspirantes serán calificados con un máximo de treinta (30) puntos con arreglo al cuadro que obra en Anexo II.

Se valorará también la existencia o no de sanciones por conducta profesional, funcional u otro tipo de transgresiones que tengan incidencia. A tal efecto se

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s)  
corresponden fielmente a su original que  
tengo, ante mí, doy fé.-  
Salta, 03 de Mayo de 2023

  
F. FARO TORRES REVOL  
SECRETARIA AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA

Genl. Martín Miguel de Güemes  
Hon. de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 2237)

Corte de Justicia de Salta

0371

descontará un (1) punto por cada apercibimiento o llamado de atención y hasta dos (2) puntos por sanciones más graves.

Resuelta la admisión y la valoración de todos los antecedentes, la Comisión fijará con debida antelación los días y horarios en que se llevará a cabo la evaluación escrita.

Art. 16. -Evaluación escrita.

La evaluación escrita, será confeccionada por el Presidente de la Comisión, tendrá una puntuación máxima de cuarenta (40) puntos y deberá versar sobre las cuestiones más representativas y habituales de la competencia del fuero e instancia correspondiente, dentro las funciones del cargo a concursar.

Se dividirá en dos partes, de forma tal que permita evaluar tanto la formación teórica como la práctica del concursante.

a) Primera parte: Evaluación de contenido teórico, de carácter excluyente, bajo la modalidad de opción múltiple (hasta veinte -20- puntos).

b) Segunda parte: Planteo de casos prácticos para que el postulante proyecte por escrito una resolución, sentencia o actuación que le corresponda, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula (hasta veinte -20- puntos). En ningún caso podrá establecerse "a priori" una solución única, debiendo admitirse como válidas todas las soluciones posibles en la medida en que estén fundadas y constituyan una lógica derivación razonada de los hechos del caso y el derecho vigente.

Los exámenes del caso práctico serán individualizados por un sistema de caracteres gráficos asentados sobre un talón troquelado. La mitad superior de ese talón quedará adjunta al examen y la inferior, que contendrá los datos del concursante, será resguardada en sobre sellado y firmado por

0372

*Corte de Justicia de Salta*

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fe.  
Salta, *OS* de *JUNIO* de 20*23*

la Secretaría de la unidad de Concursos y los postulantes que deseen hacerlo. La reserva de la identidad será mantenida hasta la audiencia pública de revelación.

Art. 17.- Carácter eliminatorio.

Ambas instancias revisten el carácter de eliminatorias, por lo que él o la concursante deberá obtener, al menos, ocho (8) puntos en cada una, para acceder a la etapa siguiente. Serán excluidos del concurso aquellos postulantes que de algún modo permitan conocer su identidad.

Dña. AMPARO TORRES REVU.  
SECRETARÍA AUXILIAR  
SECRETARÍA DE CONCURSOS

Art. 18. -Calificaciones y audiencia de revelación de identidad.

Lá Comisión deberá presentar las calificaciones de la prueba escrita en un plazo máximo de diez (10) días hábiles en concursos con un número de hasta cincuenta (50) postulantes. Si el número de estos fuere superior, el plazo será de hasta veinte (20) días hábiles.

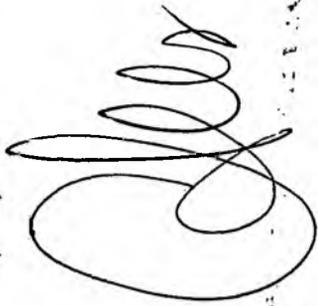
Dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido el plazo anterior, se llevará a cabo una audiencia a la que serán invitados a participar los concursantes y en la que, previa lectura del acta conteniendo las calificaciones relativas a los exámenes innominados, se revelará la identidad.

Tal procedimiento se hará con la apertura del sobre mencionado en el art. 16 in fine y el cotejo de los talones resguardados y los adjuntados en los exámenes.

Art. 19. -Condiciones y plazo para la entrevista personal.

Accederán a esta etapa de la evaluación los concursantes que hayan obtenido un total de cuarenta (40) puntos como mínimo entre los antecedentes y la evaluación escrita.

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.  
Salta, 09 de Junio de 2023



ALVARO TORRES REVOL  
SECRETARIA AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA

Corte de Justicia de Salta

Gen. Martín Miguel de Güemes  
Hera de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 2852)

0373

Las entrevistas deberán fijarse dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la audiencia de revelación, y se llevaran a cabo en el día y hora que fije la Comisión.

Art. 20. -Contenido.

La entrevista personal, en ningún caso, se hará bajo la forma de examen final, reválida u otro semejante. Tendrá una calificación máxima de treinta (30) puntos y se orientará a examinar el perfil del postulante con relación a las funciones del cargo concursado, valorar su motivación para desempeñarlo, el modo en que eventualmente la desarrollará, sus puntos de vista sobre los temas de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial.

Ponderará sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera, además de su vocación federal, democrática, republicana y por los derechos humanos.

Art. 21.- Resolución final.

Concluida la etapa de entrevistas personales la Comisión elevará a la Corte de Justicia la resolución con el listado de los postulantes que hubieren obtenido un puntaje total de al menos sesenta (60) puntos, y serán dispuestos en orden decreciente.

La nómina de postulantes resultante en cada concurso tendrá una validez de dos (2) años y regirá para todas las vacantes que se produzcan dentro del fuero y la instancia correspondiente, a excepción de los Juzgados Contencioso Administrativo, de Concursos, Quiebras y Sociedades, de Violencia Familiar y de Género, y de Minas.

Art. 22.- Designación.

0374

Corte de Justicia de Salta

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.  
Salta, 03 de Mayo de 2023

URA AMPARO TORRES LEVY  
SECRETARIA GENERAL  
SUPERINTENDENCIA

Producida una vacante, se notificará al Magistrado o Magistrados a cargo la nómina de postulantes vigente, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, seleccione por escrito el candidato idóneo, según su criterio. Vencido ese plazo la designación corresponderá a la Corte de Justicia. La resolución con el listado se remitirá con el orden de mérito e indicación del puntaje obtenido en cada una de las etapas, pudiendo ser elegido cualquiera de los concursantes. Aceptada formalmente la propuesta por el concursante, la Corte de Justicia dispondrá lo necesario para la cobertura del cargo vacante.

La no aceptación del cargo por parte del concursante no supone su exclusión de la nómina cuando, a criterio de la Corte de Justicia, se encuentre debidamente fundada.

Art. 23.- Entrevista personal previa.

Los Jueces podrán solicitar mantener una entrevista con algunos de los postulantes a fin de conocer sus motivaciones o perfiles, lo que en ningún caso implicará una nueva evaluación de conocimientos.

A las entrevistas deberá concurrir la Secretaría de la Unidad de Concursos.

Art. 24.- Cuestiones no previstas.

Los aspectos no contemplados en este reglamento, o las cuestiones que pudiesen suscitarse con motivo de su aplicación, se decidirán, sin sustanciación, por resolución de la Comisión.

Será de aplicación supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

Art. 25.- Cobertura transitoria.

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.  
Salta, a los 09 de Mayo de 2023

GUILLERMO TORRES REVO.  
SECRETARIA AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA

Grat. Martín Miguel de Güemes  
Honor. de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 2009)

Corte de Justicia de Salta

0375

Cuando el concurso fuere declarado desierto, fracasare o por cualquier motivo no fuere posible la cobertura del cargo en base al procedimiento de selección que establece el presente, la Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias extraordinarias para cubrirlo.

Realizadas que fueren, convocará a un nuevo concurso.

Art. 26.- Cláusula transitoria.

Durante el año 2023 la convocatoria y realización de los concursos fijado en el artículo 2º, excepcionalmente se llevarán a cabo entre julio y diciembre. Las nóminas resultantes tendrán validez hasta la convocatoria de los nuevos concursos en febrero de 2026.

La documentación presentada por los concursantes antes de la entrada en vigencia de este Reglamento mantiene su vigencia, sin perjuicio de la readecuación del puntaje, que se hará conforme la grilla actualizada.

FABIAN VITTAR  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

TERESA OVEJERO CORNEJO  
PRESIDENTA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

JOSÉ GABRIEL CHIBAM  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

PABLO LÓPEZ VIRALS  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ERNESTO R. SAMSON  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

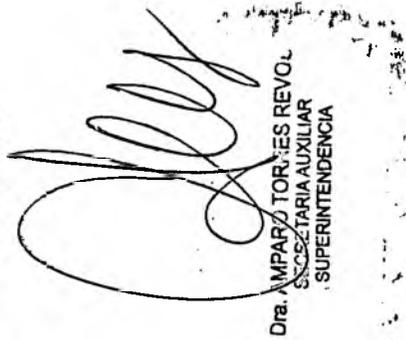
ADRIANA RODRÍGUEZ FARALDO  
JUEZA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN  
JUEZA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.

Salta, 08 de Junio de 2023



Dra. AMPARO TORRES REVOL  
SECRETARIA AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA

Corte de Justicia de Salta

Genl. Martín Miguel de Güemes  
Heras de la Nación Argentina  
(Ley Provincial 2.829)

0377

ANEXO III Acordada 13933

| ANTECEDENTES LABORALES                          |                | Hasta 14 puntos  |   |
|---|----------------|--|---|
| Antigüedad en el título                         | Hasta 4 puntos | 0 a 5 años   | 1   |
|   |                | Más de 5 a 10 años   | 2   |
|   |                | Más de 10 a 15 años  | 3   |
|   |                | Más de 15 años   | 4   |
| Desempeño función judicial o Ministerio Público | Hasta 4 puntos | Pasante  | 0,25  |
|   |                | Empleado administrativo                                    | 0,5   |
|   |                | Abogado auxiliar   | 1   |
|   |                | Pro-secretario   | 2   |
|   |                | Secretario   | 4   |
|   |                | Interino más de 1 año                                      | 50% de la diferencia ente su cargo y el subrogado |
| Ejercicio de la profesión                       | Hasta 4 puntos | Litigantes (menos de 5 años)                               | 1   |
|   |                | Litigantes (5 a 10 años)                                   | 2   |
|   |                | Litigantes (más de 10 a 20 años)                           | 3   |
|   |                | Litigantes (más de 20 años)                                | 4   |
| Ternas y orden de mérito                        | Hasta 2 puntos | Ternas Consejo de la Magistratura de Nación y/o provincial | 1   |
|   |                | Ternas Unidad de Concursos                                 | 0,5   |
|   |                | 6 primeros lugares en orden de mérito (sin terna)          | 0,5   |
|   |                | Del 7° al 12° lugar en orden de mérito (sin terna)         | 0,25  |
| PREPARACIÓN CIENTÍFICA                          |                | Hasta 16 puntos  |   |

0378

Corte de Justicia de Salta

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.  
 Salta, 08 de Agosto de 2023

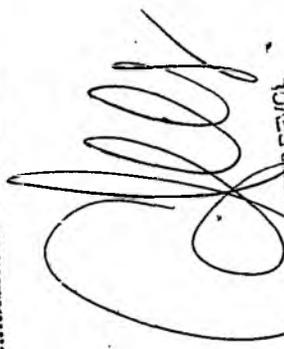
|  |                |  |      |
|--|----------------|--|------|
| Capacitación con evaluación                        | Hasta 3 puntos | 1 a 30 horas                                       | 0,25 |
|  |                | 31 a 60 horas                                      | 0,5  |
|  |                | Más de 60 horas                                    | 0,75 |
|  |                | Formación inicial (PJ y MP)                        | 1    |
| Capacitación sin evaluación de los últimos 10 años | Hasta 2 puntos |  | 0,05 |
| Docencia   | Hasta 3 puntos | Universitaria Titular o Asociado                   | 2    |
|  |                | Universitaria Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos | 1,5  |
|  |                | Universitaria Auxiliar                             | 1    |
|  |                | Terciaria  | 0,5  |
|  |                | Secundaria   | 0,25 |
|  |                | Disertación en congresos y/o jornadas              | 0,1  |
| Publicaciones                                      | Hasta 3 puntos | Libro jurídicos                                    | 2    |
|  |                | Coautoría o capítulos de libros jurídicos          | 0,75 |
|  |                | Artículo jurídico en medios especializados         | 0,25 |
| Otros antecedentes                                 | Hasta 5 puntos | Título universitario afín a las ciencias jurídicas | 1    |
|  |                | Especialización                                    | 1    |
|  |                | Maestría   | 2    |
|  |                | Doctorado  | 3    |
|  |                | Carreras de postgrado en la materia del concurso   | + 1  |

DR. ANTONIO J. CASTELLANO  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 SECRETARÍA DE INTENDENCIA

*[Handwritten signature]*

Corte de Justicia de Salta 0379

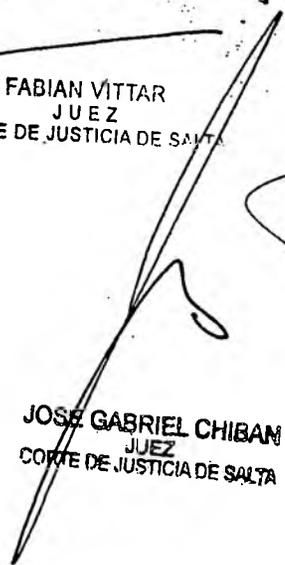
CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.  
Salta, 09 de Julio de 2023

  
SECRETARÍA AUXILIAR  
SUPERINTENDENCIA

|  |  |  |      |
|--|--|--|------|
|  |  | Investigación en ciencias jurídicas homologada por instituciones oficiales | 0,75 |
|--|--|--|------|

  
FABIAN VITTAR  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

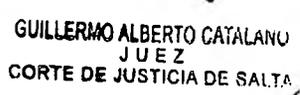
  
TERESA OVEJERO CORNEJO  
PRESIDENTA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

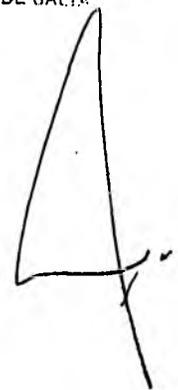
  
JOSE GABRIEL CHIBAN  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
PABLO LOPEZ VIRALS  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
ERNESTO R. SANSON  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
ADRIANA RODRIGUEZ FARALDO  
JUEZA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
GUILLERMO ALBERTO CATALANO  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARIA ALEJANDRA GAUFFIN  
JUEZA  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA